

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DDPT/AEV-RCD/AN-TDR-DCD N° 001/2025
Potosí, 08 de abril de 2025

VISTOS:

Que, el parágrafo I del artículo 19 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como en aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. Asimismo, el parágrafo II del referido artículo, establece que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante Resolución expresa.

Que, el artículo 8 inc. a) y b) del Decreto Supremo 986, señala que, entre las atribuciones de la AEVIVIENDA, se encuentran: Promover el diseño y ejecución de programas integrales de vivienda y hábitat, considerando el entorno, las costumbres y la diversidad cultural de la población; así como las de Ejecutar, por cuenta propia o a través de entidades especializadas, los programas y proyectos estatales de vivienda social con criterios de equidad territorial y sectorial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por ley, resuelve en el Artículo Primero, delegar como Responsables de Contratación Directa (RCD) a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, alcanzando su competencia a todos los procesos de contratación para la Modalidad Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental cuya cuantía sea MENOR O IGUAL A BS. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su artículo 28 parágrafo IV, señala que procede la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo en el caso que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, cuando exista un error en el DBC publicado.



Que, Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25 de octubre de 2024 que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en su artículo 3 inc. d) y g) señala como principios de los procesos de contratación: *Eficacia*, por el cual, los procesos de contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados, por otra parte, el principio de *responsabilidad* que indica que los servidores públicos en lo relativo a la contratación de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

El artículo 19 párrafo I de la citada norma, indica que, el proceso de contratación podrá ser cancelado, *anulado* o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada. La AEVIVIENDA no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Seguidamente, el párrafo IV inc. b) del mismo artículo, expresa que, la anulación hasta el vicio más antiguo, procede en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, cuando se determine: *Error en el DCD*, asimismo refiere que cuando la anulación sea por error en el DCD publicado, la AEVIVIENDA deberá publicar nuevamente la convocatoria en el sitio web de la AEVIVIENDA.

El artículo 21 párrafo I inc. f) del mismo cuerpo legal, dispone que una de las funciones del Responsable de Contratación Directa –RCD es, cancelar, suspender o *anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa expresa en base a justificación técnica y legal*.

Por otra parte, el artículo 22 numeral II inciso I) de la referida Resolución Administrativa, señala como función de la Unidad Solicitante, elaborar el informe de Justificación Técnica para la cancelación, suspensión anulación de un proceso de contratación y otros informe que se requieran.

El artículo 24 en los incisos g) y h) de la Resolución Administrativa supra mencionada dispone que son funciones de la Unidad Jurídica: *Elaborar y visar todas las resoluciones establecidas en el presente reglamento, cuando corresponda y elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación*.

Que, la Resolución Administrativa 069/2024 de 25 de octubre de 2024 de Reglamento del Programa y/o Proyectos de Vivienda Cualitativa, que tiene por objeto regular los mecanismos y condiciones para una adecuada gestión, contratación, ejecución y cierre de los proyectos de Vivienda Cualitativa de la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA.

Que, el Artículo 29 de la Ley 1178, establece que la responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

CONSIDERANDO:

Que, a través de por Nota Interna AEV/DIR.POT/AGP_NOT/Nro.0342/2025|I-2025-08047 de fecha 27 de marzo de 2025, la Unidad Solicitante (Gestión de Proyectos), solicita al Responsable de Contratación Directa – RCD, la autorización del inicio de proceso de



TOTAL

50

Motivo por el que a la fecha se solicita la ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE(XIII) 2025- POTOSI"** con Código interno: **AEV-PT-PVC-11/25** (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Informe Legal AEV/DIR.POT/AJ_INF/Nro.0183/2025|I-2025-09805 de fecha 08 de abril de 2025, emitido por el Técnico II Abogado I, recomienda que, conforme al Informe I-2025-09805|AEV/DIR.POT/AGP_INF/Nro.0316/2025 de fecha 08 de abril de 2025 de la Unidad Solicitante y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 parágrafo IV inc. b) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda corresponde emitir Resolución Administrativa que resuelva anular el Proceso de Contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE(XIII) 2025- POTOSI"**, hasta el vicio más antiguo, toda vez que existe sustento técnico y legal (TERMINOS DE REFERENCIA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPC en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 parágrafo I inc. f) de la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25 de octubre de 2024 que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. - ANULAR el Proceso de Contratación del **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE PUNA-FASE (XIII) 2025 - POTOSI"** con Código interno: **AEV-PT-PVC-11/25 (PRIMERA CONVOCATORIA)** hasta el vicio más antiguo, toda vez que se ha evidenciado error en los TERMINOS DE REFERENCIA - DCD.

SEGUNDO. -La Unidad Solicitante y la Unidad Administrativa conforme lo establece la Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25 de octubre de 2024 que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, deberán proceder a la revisión y ajuste del DCD del proceso de contratación.

TERCERO. -Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad Solicitante y la Unidad de Contrataciones de la Agencia Estatal de Vivienda Departamental Potosí, conforme procedimiento acorde a la normativa vigente.

Comuníquese, cúmplase, regístrese y archívese.





¡Construyamos nuevos sueños!



Gustavo Adolfo Vega Mena

Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena
**RESPONSABLE DE
CONTRATACION DIRECTA - RCD**